

Antonio Duplá Ansuategui, Eleonora Dell' Elicine,  
Jonatan Pérez Mostazo (eds.)

# *Antigüedad clásica y naciones modernas en el Viejo y el Nuevo Mundo*



*Antigüedad clásica y naciones modernas  
en el Viejo y el Nuevo Mundo*

© De los textos, sus autores

© Ediciones Polifemo  
Avda. de Bruselas, 47 - 5º  
28028 Madrid  
[www.polifemo.com](http://www.polifemo.com)

ISBN: 978-84-16335-47-3  
Depósito Legal: M-21163-2018

Impresión: Namac Comunicación, S.L.  
Avenida Valdelaparra, 27 - naves 18 y 19  
28108 ALCOBENDAS (MADRID)

Antonio Duplá Ansuategui, Eleonora Dell' Elicine,  
Jonatan Pérez Mostazo (eds.)

*Antigüedad clásica y naciones modernas  
en el Viejo y el Nuevo Mundo*



*Ediciones Lolifemo*

Madrid 2018

<i>Introducción,</i>	
A. Duplá Ansuategui, E. Dell' Elicine, J. Pérez Mostazo	9
<i>Prólogo. Naciones, historia y ciencias sociales,</i>	
José Álvarez-Junco	19

I

*En el Viejo Mundo*

<i>Algunas consideraciones sobre la concepción de la historia, la Antigüedad y la nación en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País,</i>	
Antonio Duplá Ansuategui	31
<i>Entre Ilerda y Emporion:</i>	
<i>etnicidad y clasicismo en las raíces del nacionalismo catalán,</i>	
Jordi Cortadella	55
<i>La arqueología en la construcción de la historia de España:</i>	
<i>de los viajes anticuarios ilustrados al Catálogo Monumental de España,</i>	
Gloria Mora	75
<i>Viriato en el Congreso de los Diputados:</i>	
<i>de la Gloriosa a la disolución de las Cortes en España (1868-1939),</i>	
Pilar Iguácel, Pepa Castillo	101
<i>La Antigüedad en acción.</i>	
<i>El sermón sobre la destrucción de la cultura nacional española,</i>	
Ignacio Peiró Martín	127
<i>Arcaísmo y clasicismo en el pensamiento de Pierre Paris:</i>	
<i>los escultores griegos a la conquista del movimiento,</i>	
Grégory Reimond	155
<i>Winning History. Nationalistic Classical Reception</i>	
<i>in German Board and Card Games from the "Long 19<sup>th</sup> Century",</i>	
Martin Lindner	183

<i>Images of Rome: Classical Rome and the United Kingdom, 1880 to 1930,</i> Richard Hingley .....	211
<i>Antiquity and Modern Nations in the Liebig Trading Cards,</i> Marta García Morcillo .....	227

## II

### *En el Nuevo Mundo*

<i>La huella griega en el Senado de los EE.UU.,</i> Clelia Martínez Maza .....	257
<i>Cuando la Antigüedad no puede ser más que moderna.</i> <i>Identidades complejas en el escenario imperial español de finales del siglo XVIII,</i> José M. Portillo Valdés .....	279
<i>La Antigüedad clásica y la red protonacional neogranadina (1767-1803),</i> Ricardo del Molino García .....	301
<i>Pasado clásico y nación moderna: los usos de la Antigüedad en la construcción de un proyecto político para la Nación Argentina (1837-1852),</i> Eleonora Dell' Elicine .....	323
<i>ÍNDICE DE NOMBRES Y LUGARES</i> .....	339
<i>RELACIÓN DE AUTORAS Y AUTORES</i> .....	359

## II

*EN EL NUEVO MUNDO*

*La huella griega en el Senado de los EE.UU.*

Clelia Martínez Maza



El diseño político que se otorgaron las colonias, una vez proclamada la independencia, fue resultado de un proceso de negociación muy complejo en el que un buen número de propuestas presentadas para configurar la nueva dirección política americana presentó como antecedente de prestigio y garantía de eficacia modelos recuperados del mundo antiguo, bien porque se reconocía en ellos, no sin cierto optimismo, un éxito más que comprobado, pero también porque de los errores detectados se podía extraer una lección útil para el presente inmediato.

En ese proceso constituyente, una vez reconocida la ineficacia de la regulación política en vigor hasta entonces, el Congreso Continental bajo los artículos de la Confederación y la Unión perpetua (Smith 1997, 268-272), los representantes coloniales, reunidos en Filadelfia en 1787, discutieron, en primer lugar, si era conveniente en la configuración del nuevo ordenamiento constitucional dotar a la república de un legislativo constituido por una sola cámara. Esta fue promovida de manera especial por los antifederalistas y contaba también con cierta simpatía por parte de algunos sectores de la población y de estados que, como Pensilvania, Georgia y Vermont, disponían de un legislativo unicameral (Senning 1937, 75-77; Johnson 1938, 19-44; Wood 1992, 227-37; Banning 1995, 224-225; Herrington 1994, 575-602). No resulta sorprendente que esta opción fuera defendida en el congreso constituyente por B. Franklin, delegado del estado de Pensilvania (Gummere 1963, 187; Kopff 1999, 80).

Entre los más severos y tempranos críticos a una estructura de tal naturaleza, J. Adams, futuro segundo presidente de los Estados Unidos, consideraba que una sola asamblea padecería todos los vicios, locuras y debilidades de un individuo (Adams, *Thoughts*, 88). Argumentaba su rechazo en el peligro que suponía que la aristocracia compartiera cámara con el pueblo pues podría manejar a su antojo sus deseos y destruir toda igualdad y libertad con el consentimiento y aclamación del propio pueblo. El único remedio era «arrojar a los ricos y orgullosos a una asamblea separada y atar allí sus manos» (Adams, *Polybius*). Una opinión similar formula el federalista y padre fundador, J. Wilson, delegado en la convención constitucional por el estado de Pensilvania, para quien una legislatura con una sola cámara estaba condenada a unir todas las cualidades perniciosas de un mal gobierno. «Produce debilidad general, inactividad, y confusión unido a súbitos y violentos ataques de despotismo, injusticia y crueldad» (Wilson, *Lectures*, 291). Para evitar esta amenaza, la estructura del poder legislativo,

según Wilson, debería quedar dividida, una opinión compartida por otros delegados presentes en Filadelfia como Luther Martin, representante por Maryland (*RFC*, 20 junio 1787).

Como argumento añadido, los fundadores mostraron una fuerte oposición hacia cualquier forma de gobierno simple, incluida la democracia, dado que todas ellas estaban condenadas a corromperse (Adams, *Essay*; *The Federalist* 47; Wilson, *Government*). Esta visión pesimista bebía directamente de los ejemplos ofrecidos por la Historia de Grecia. Adams mostró su absoluto desprecio por la democracia radical y vinculó la caída de Atenas y otras ciudades a la existencia de gobiernos en manos de la asamblea del *demos* (Adams, *Defence, praef.*). Su rechazo a la democracia asamblearia queda ilustrado en su particular recuperación del relato de la guerra del Peloponeso ofrecido por Tucídides. Presenta el conflicto como una sucesión de actos bárbaros resultado de las aspiraciones de unos pocos y las licencias de muchos en un gran número de *poleis* griegas (Adams, *Athens*). Se preguntaba si ese era el sistema que debía recomendarse a los americanos en ese momento, sobre todo dadas las dimensiones de la joven nación –considerables, respecto a la reducida extensión de las *poleis*–, un motivo adicional por el que se debería temer aún más que en las repúblicas griegas los peligros de un gobierno simple (Adams, *Defence, praef.*).

Al igual que Adams, otros reputados federalistas consideraron la democracia asamblearia como un mero tránsito hacia la tiranía. A. Hamilton, delegado en la convención de Filadelfia por el estado de Nueva York, descartaba cualquier forma de gobierno simple como una opción política viable y advertía siguiendo el recorrido polibiano de la anaciclosis: «si nos inclinamos demasiado hacia la democracia, pronto caeremos en la monarquía» (*RFC*, 26 junio). En una reflexión similar, el gran clasicista de la convención y compromisario por Virginia, J. Madison, alertaba del peligro de corrupción de una república, mayor si todo el legislativo se confiaba en las manos de un solo colectivo (*The Federalist* 47). Así queda legitimado el establecimiento de una cámara senatorial, órgano que defendería al pueblo de sus propios errores, sobre todo en aquellos momentos en los que inducido, en palabras de Madison, por alguna pasión irregular o con la esperanza de obtener alguna ventaja ilícita o incluso engañado por individuos –los más pudientes– con intereses propios, podía solicitar medidas que el mismo pueblo terminaría por lamentar e incluso condenar (*The Federalist* 63).<sup>1</sup>

La cámara senatorial gozaba además del amparo ideológico proporcionado por la teoría del gobierno mixto, una fuente de inspiración esencial en los debates constitucionales, ya fuera a través de la consulta directa de los filósofos griegos que proponen

<sup>1</sup> Sobre la separación de poderes pueden consultarse el número 47 y el clásico 51.

este modelo de gobierno (Chinard 1940, 38-58; Gummere 1963), o a través de la interpretación ofrecida por Maquiavelo (*Discourses*, I.V-VI) y Montesquieu (Cohler 1988, 75-80; Lutz 1988, 142-147; Rahe 1992, 233; Smith 1997, 260-261; Carrse 2003, 131-135; Nelson 2004, 155-176). Las reflexiones de Platón, que identificó las tres formas simples de gobierno –monarquía, aristocracia y democracia– y la peligrosa evolución de cada una de ellas, –la monarquía a tiranía, la aristocracia a oligarquía y la democracia en olocracia– (Pl. *Lg.* 681d; 691c; 693 b-e; 712 d-e.) y, en especial, las de Aristóteles (Arist., *Const. aten.* XLIII-XLIX), así como los numerosos ejemplos del mundo antiguo que constituyen la pieza central de su *Política* fueron asimismo recuperados por los padres fundadores durante los debates sobre la constitución federal, con la intención de legitimar ideológicamente el diseño bicameral del legislativo en perjuicio de un sistema exclusivamente asambleario defendido por algunos delegados. Sin duda alguna, esta alternativa política era ya conocida en tiempos prerrevolucionarios por legisladores como N. Ward.<sup>2</sup> Con posterioridad, los mencionados padres fundadores Wilson y Madison, así como otros delegados de la convención constitucional defendieron este paradigma como la fórmula propicia para la nueva nación. Así pues, se presenta como el arquetipo más apropiado para las necesidades del nuevo estado aquel que combinara en un sistema mixto las tres formas simples: la monarquía en la persona del presidente, la aristocracia, es decir, la oligarquía, representada y segregada en la cámara alta, y la democracia personificada en la Cámara de Representantes como órgano portavoz del pueblo.

Sin duda alguna, los estadistas americanos encontraron la mejor expresión del gobierno mixto en el modelo elaborado por Polibio, uno de los autores clásicos más admirado y leído en los círculos intelectuales del momento (Gummere 1960, 223-232; Davis 1978, 532-540). Su influencia fue decisiva en la percepción histórica que los padres fundadores tienen de Cartago, Roma o Esparta, considerados ejemplos perfectos de gobierno mixto a partir de la imagen idealizada que propone el historiador griego (*The Federalist* 63; Kesler 1987, 39).

Madison ofrecía en el número sesenta y tres del conjunto de ensayos que recogían la voluntad federalista, conocido como *The Federalist*, un panegírico a las virtudes del senado como institución y recuerda que en el curso de la Historia no hubo una república de vida prolongada que no tuviera un senado:

La Historia no ofrece ningún ejemplo de república longeva que no tuviera Senado. De hecho, solo Esparta, Roma y Cartago tuvieron esta durabilidad y

<sup>2</sup> Colono puritano, redactor del primer código legal establecido en Nueva Inglaterra, *The Massachusetts Body of Liberties* (1641), de gran influencia en la Constitución.

en los dos primeros existía un Senado vitalicio. En el tercer caso, más desconocida resulta la estructura de su Senado. A tenor de los indicios, parece probable que fuera parecido a los senados de los otros dos ejemplos mencionados... Es necesaria alguna institución que combine la estabilidad con la libertad... El pueblo puede ser traicionado por sus representantes y el peligro será claramente mayor allí donde toda la autoridad legislativa se halle en manos de un solo cuerpo, no donde se requiera el acuerdo de dos cuerpos independientes y diferentes para cualquier disposición pública.

Pero no solo se acude a los debates teóricos ya propuestos en el mundo clásico sino también a aquellos ejemplos concretos que permitieran avalar la oportunidad del gobierno mixto, el único que hacía compatibles simultáneamente principios propios de la monarquía, la aristocracia y la democracia. Y así, la Esparta de tiempos de Licurgo fue uno de los primeros ejemplos de gobierno mixto que Adams recoge en un ensayo sobre posibles modelos políticos que circuló en la convención de Filadelfia (Adams, *Lacedaemon*). Según Adams, en tiempos de dicho legislador, la *polis* doria unió todas las ventajas de los mejores gobiernos, al combinar las virtudes de la monarquía, aristocracia y democracia, representados cada uno de estos sistemas en alguno de los órganos políticos espartanos. Además disponía de una cierta división y un sistema de control y equilibrio de poderes y por ello era reconocido como uno de los gobiernos del mundo antiguo más celebrados y el más oportuno para la nueva nación. Como era previsible y para justificar la elección, atribuye a Licurgo reflexiones que reproducen la teoría política de Polibio y su plasmación en el gobierno espartano.

No obstante, Madison reconocía la necesidad de observar estos ejemplos clásicos con suma cautela, recordando siempre las circunstancias que distinguían el gobierno americano de sus paralelos clásicos para evitar su exacta reproducción, pues algunos de sus rasgos resultaban incompatibles con el espíritu de la nueva nación (*The Federalist* 63).

El principal problema para la instauración del Senado residía en las propias circunstancias políticas de las colonias, huérfanas de precedentes propios, y el intento de soslayar la Cámara de los Lores, el antecedente senatorial más inmediato a los colonos pero también el menos pertinente, pues se trataba de evitar cualquier evocación a la tiranía de la metrópoli.<sup>3</sup> Ciertamente, no se puede negar el inmediato referente

<sup>3</sup> Así queda recogido en numerosas sesiones de la convención constitucional: *RFC*, 4, 6, 11, 23 y 26 de junio. A este respecto resulta paradigmática la intervención de P. Butler, compromisario de Carolina del Sur, el 13 de junio: «no hacemos más que acudir a la idea de excelencia del parlamento británico y emularla con o sin razón, cuando de hecho no hay similitud alguna con nuestra situación, porque, en nuestro caso, ambas cámaras son elegidas por el pueblo y se debería confiar por igual en ambas».

británico pero aun admitiendo que este fuera el origen de la réplica colonial (Harrington 1656, 174; Bolingbroke 1733; Hume 1777, 512-515; Baylin 1972, 39-40), los estadistas americanos optaron, en esta y en otras ocasiones, por obviar cualquier referencia expresa a las estructuras del estado opresor. Por otro lado, no existía en el territorio colonial una clase nobiliaria, la tradicional proveedora de miembros de la cámara alta. El obstáculo quedó salvado con la propuesta de un senado entendido como repositorio de sabiduría y experiencia y por ello integrado, no por una nobleza de sangre como sucedía en Gran Bretaña, sino por una aristocracia de talento y virtud, capacidades que, en última instancia, se plasmaban en la práctica en una elevada posición económica (*The Federalist* 4).<sup>4</sup> En efecto, se defiende que, como la educación y el talento a menudo son desarrollados y exhibidos gracias a un uso productivo de la riqueza, y como esta, a diferencia de las virtudes anteriores, podía ser cuantificada, la propiedad debería considerarse el criterio más adecuado para seleccionar a los miembros del cuerpo senatorial (*RFC* 9 junio; Adams, Franklin). Madison sostiene la conveniencia de que los propietarios se reunieran en un órgano que protegiera la minoría de los opulentos contra la mayoría y asumiera también responsabilidades concretas en el gobierno para equilibrar y controlar los poderes del pueblo (*RFC* 26 junio). Federalistas como J. Dickinson, delegado del estado de Delaware, también insistieron en que el Senado debería estar formado por las personas más distinguidas tanto por su rango como por el valor de su propiedad (*RFC* 6-7 junio y 7 agosto).

Así pues, la cámara alta serviría para segregar a aquellos individuos dotados de mayor influencia por su talento, riqueza o relaciones sociales y cuya presencia podía resultar decisiva en las resoluciones de la asamblea popular. El ejemplo de la *gerusia* espartana, integrada por veintiocho ciudadanos mayores de sesenta años, que disfrutaban de su cargo con carácter vitalicio, podía calmar la suspicacia generada en todos aquellos que no estaban dispuestos a aceptar una segunda cámara con funciones legislativas, carácter representativo y con un nombramiento no derivado de la elección popular.

En efecto, los recelos ante la posibilidad de que un senado con tales características derivara en una tiranía aristocrática fueron silenciados con el ejemplo de la *polis* doria cuya estructura política incluía los tres elementos considerados más oportunos para mejorar el gobierno americano y evitar cualquier peligro oligárquico: separación de poderes, doble cámara legislativa y principio de representación. Según Adams, estos elementos convertían la Esparta de tiempos de Licurgo en uno de los gobiernos del mundo antiguo más celebrados y el más oportuno para la nueva nación. Además, se presenta como un excelente referente clásico del sistema de *checks and balances* que

<sup>4</sup> Cualidades fundamentales para garantizar el éxito del nuevo gobierno.

los federalistas consideraban indispensable para garantizar el éxito de la república americana (*RFC* 28 junio). Las competencias de los reyes, la *gerusia* y la asamblea popular o *apella* permitían controlar la actividad de los restantes órganos y dotar al sistema espartano del adecuado equilibrio de poderes. Y así, los posibles excesos cometidos por los dos reyes quedaban, según la interpretación federalista, limitados por la intervención del pueblo, representado por la magistratura colegiada del eforado. Hay que recordar que ya Montesquieu elogió a los éforos espartanos precisamente por mantener el poder de la diarquía hereditaria bajo control (Montesquieu 1784, cap. VIII). Para Adams, los solemnes juramentos de obediencia a las leyes, formulados por los monarcas, y el compromiso de los éforos por mantener los privilegios reales, aunque parecieran un pobre sustituto del derecho de veto –popular y real– sirvió para unir a reyes y ciudadanos frente a las posibles amenazas procedentes del Senado. Siempre según Adams, el pueblo no se atrevía a discutir las acciones de los monarcas por miedo a la intervención del Senado, la *gerusia*, que, elegida por su virtud, se inclinaba por lo más justo.<sup>5</sup> Su comentario alude al derecho a veto de este consejo sobre la *apella* y a su necesario consentimiento en la aprobación de las leyes. Si la *gerusia*, y a través de este órgano las grandes familias, intentaba imponer su voluntad en la asamblea del pueblo para que esta aprobara alguna medida, los reyes y los éforos podían intervenir para controlar sus intenciones puesto que ambas instituciones también formaban parte del senado espartano.

En ese laborioso proceso de constitución del Senado, indisolublemente unido al de la cámara baja, uno de los principales elementos de discordia fue el número de miembros que integraría el legislativo y la proporción de representantes de cada estado (*RFC* 7 junio). La cuestión se consideraba de trascendental importancia y pronto se hizo evidente que no se avanzaría en el proceso constitucional hasta que no se resolviera el asunto del reparto de votos. Así lo reconoce Madison durante las sesiones de la convención de Filadelfia:

Y si no llegamos a aceptar ningún plan, ¿Qué será de las condiciones de los estados más pequeños? ¿Estarán Delaware y Jersey a salvo frente a Pensilvania, o Rhode Island frente a Massachusetts? ¿No estarán más obligados aún si cabe a hacer concesiones mayores a los estados más grandes? El tema de la representación es la cuestión esencial en la que los estados más grandes no pueden transigir (*RFC*, 19 junio).

<sup>5</sup> En el fondo está recogiendo una enmienda atribuida a los reyes Teopompo y Polidoro (Plut. *Lyc.* VI) por la que la asamblea quedaba disuelta por decisión de la *gerusia* si el pueblo «no fuese por lo recto», esto es, si no refrendaba las propuestas tal y como eran emanadas por el senado espartano.

En la disputa, que estuvo a punto de paralizar las negociaciones y arruinar el proceso federal, los estados más pequeños hicieron causa común, con Nueva Jersey como portavoz de sus intereses, en un intento de obtener una representación política idéntica a la que querían disfrutar de manera exclusiva estados más grandes y/o más poblados como Nueva York, Massachusetts o Pensilvania, liderados todos ellos por Virginia, que reivindicaban el reconocimiento a su preeminencia demográfica y económica.

En efecto, Madison, como el compromisario más popular de Virginia y sus principales aliados, Wilson de Pensilvania, Hamilton de Nueva York y R. King de Massachusetts, sostenían que debería aplicarse algún principio de proporcionalidad (*RFC* 19 junio). Criticaban que una representación igualitaria en la Cámara de Representantes permitiera que Maryland, con 180.000 habitantes, tuviera la misma más capacidad de elección que Delaware que solo tenía 30.000 habitantes: «los que pretenden esto, sin embargo, a la hora de establecer la tributación no defienden un reparto igualitario de las obligaciones fiscales en los dos estados. La pretendida igualdad es un veneno que domina nuestros asuntos». <sup>6</sup>

Las dos posturas enfrentadas acudieron al referente griego para legitimar su respectiva propuesta y desmontar la del adversario. El número de representantes estatales en el legislativo se convirtió, de este modo, en uno de los argumentos de debate que más referencias filohelenas recibió en Filadelfia.

El enfrentamiento se produjo nada más iniciarse las sesiones. Madison rechazó la reivindicación de un voto por estado en una fecha tan temprana como el 30 de mayo (la convención inició sus sesiones tan solo cinco días antes). Se amparaba en que ese uso se había establecido entre estados soberanos cuando la unión era confederal y que, con un gobierno nacional, se debía adquirir otra práctica. Como ya he mencionado, los partidarios de ese voto igualitario concentrados en torno al plan Patterson, que toma el nombre del delegado de Nueva Jersey, eran, no casualmente, los estados más pequeños, temerosos de que sus intereses fueran ignorados en un legislativo integrado por representantes en número proporcional a la extensión o censo de habitantes de cada colonia, un procedimiento defendido por los estados más grandes liderados por Virginia y su afamado delegado, Madison.

En su defensa, el grupo de Nueva Jersey no solo recordaba que la igualdad entre estados era un privilegio ya establecido sino que enarbó el referente griego que mejor ilustra el prestigio que podía alcanzar una organización de carácter federal integrada por un número igual de representantes. Me refiero a la Anficiónía de Delfos, el ejemplo

<sup>6</sup> Finalmente se estableció para cada estado una imposición fiscal basada en su población, criterio seguido asimismo en la composición del Congreso (*U.S. Const.*, Art. 1, § 2 cl. 3).

griego de mayor éxito y el más mencionado en el período constituyente, a pesar de no ser más que una institución de naturaleza religiosa con escaso poder ejecutivo (Martínez Maza 2010, 1591-1602; *ead.* 2013, 115-142). No resulta sorprendente que la anfictionía fuera recuperada por los estados más pequeños como el precedente clásico más próximo a sus aspiraciones y los promotores del plan Patterson recordaron, durante las sesiones de debate de la convención constitucional, la estricta igualdad soberana respetada por la anfictionía pues cada una de las doce tribus con derecho a enviar representantes tenía un voto, e incluso las poderosas Atenas y Esparta recibieron la misma consideración que aquellos otros miembros de proyección política inferior (Aeschin. *In Ctesiph.* lin. 124; Adcock, Mosley 1975, 230; Roux, 1979, 1-59).

Para L. Martin, fiscal general y compromisario por Maryland, uno de los estados pequeños más carismáticos, esa propuesta virginiana, que promovía la representación en la cámara atendiendo a criterios demográficos, constituía una grave amenaza puesto que los principales beneficiarios de la medida serían, sin duda alguna, los estados más poblados –entre ellos Virginia–, que podrían hacer uso de su ventaja manera indiscriminada (*RFC* 27 junio). Recordaba que en el consejo anfictionico, los lacedemonios insistieron en revocar el derecho a voto a las *poleis* más pequeñas con intención de doblegarlas bajo su égida. Del mismo modo, el reverendo J. Witherspoon, delegado al igual que Patterson de Nueva Jersey, ya alertaba, años atrás, del peligro que supondría para los estados menores el rechazo a un sufragio igualitario, pues estarían abocados a convertirse en vasallos de los más grandes (*JCC* 1776, agosto). El argumento de autoridad fue proporcionado de nuevo por la experiencia confederal griega que ilustraba cómo el riesgo a ser domeñados era padecido, en primer lugar, por los miembros de menor rango.

El debate no quedó circunscrito a las sesiones de la convención de Filadelfia y la prensa contemporánea también se hizo eco de la propuesta a la manera anfictionica defendida asimismo por antifederalistas como Catón (probablemente, G. Clinton, gobernador del estado de Nueva York):

Cuando cada estado entra a formar parte de un gobierno federal tiene un voto igual... cada estado es igualmente libre e independiente. La representación de los estados más ajustada a un gobierno federal se traduce en que cada uno de ellos debe tener una voz igual ya sea de manera directa o por representación... Ellos (*scl.* los detractores de un legislativo que iguale a los estados) no están satisfechos con estos principios y acuden a la Historia. Y observan que en la confederación anfictionica de las ciudades griegas, cada ciudad diferente en riqueza, fuerza y otras circunstancias enviaba el mismo número de compromisarios y tenían cada una igual voz en todo lo que guardaba relación con las preocupaciones comunes a toda Grecia (*Cato* 1788).



El plan presentado por Nueva Jersey suponía todo un desafío que los estados más grandes no podían dejar sin réplica. Madison, como su portavoz, rechazó la propuesta y desarmó la idoneidad del referente clásico evocando el triste final de la Anficiónía de Delfos:

Este episodio de la Historia (*scil.* el final de la Anficiónía délfica) muestra una vez más, la ineficiencia de la Unión, la ambición y los celos de los miembros más poderosos y la dependencia y degradación del resto. Los miembros más pequeños, aunque en teoría quedaban con esta práctica encumbrados a un orgullo y majestad similar a los de los grandes, siempre en torno al centro común, se convirtieron de hecho en satélites de las principales órbitas (*The Federalist* 18).

En su réplica, Madison negaba la existencia de una conspiración urdida por Virginia y argumentaba que un gobierno nacional fuerte permitiría controlar la natural competencia entre los estados rivales. Sin embargo, -según Madison- el plan de Nueva Jersey dejaría, de manera involuntaria, a los estados más pequeños a merced de los vecinos más grandes:

¿Se puede establecer una alianza por el simple hecho de compartir la misma extensión? La experiencia sugiere que este peligro no existe... Nunca se ha visto que diferentes condados del mismo estado, similares en extensión pero dispares en otros rasgos, se hayan inclinado por una alianza de esta naturaleza. La experiencia nos enseña una lección bien distinta. Entre individuos de mayor peso y eminencia en la sociedad, la rivalidad es más frecuente que la coalición. Entre los principales miembros de las confederaciones antiguas y modernas comprobamos que, para resultados similares, siempre hubo una misma causa. Fue el enfrentamiento y no la alianza entre Esparta, Atenas y Tebas, lo que resultó fatal para los estados más pequeños de la confederación anfictiónica... Eran los estados grandes por separado temibles para los más pequeños. ...Cuanto más débil y menos cohesionado sea el grupo, mayor libertad tienen los más grandes para aprovecharse de la superioridad de sus fuerzas (*RFC* 28 junio).

No obstante, para los partidarios del plan Patterson, ese fracaso del modelo anfictiónico enarbolado para desmontar la propuesta igualitaria, se explicaba por las intrigas y la ambición de las *poleis* más poderosas, y advertía de que en los planes propuestos por Virginia existían maquinaciones similares. En los debates de la convención de Filadelfia, L. Martin defendió esta propuesta recordando los abusos cometidos por las *poleis* más poderosas del consejo anfictiónico, Atenas, Esparta y Tebas, que fueron presentadas como los paralelos clásicos a las ambiciones de Virginia, Massachusetts y Pensilvania. En particular, la actuación de los lacedemonios, que intentaron en el consejo anfictiónico arrebatar a los estados más pequeños el derecho de sufragio con el propósito de tiranizarlos, legitimaba su advertencia sobre los peligros del plan propuesto. Si era adoptado, tres

estados de la Unión tendrían el control, y podrían hacer uso de sus poderes a su voluntad (RFC 27 junio). Y añadía: «los estados que formaban el consejo anfictiónico eran iguales aunque Lacedemonia, uno de los estados más grandes, intentó la exclusión de tres de los estados menores de este derecho. Bien es verdad que con este plan solo intentaba reducir sus derechos, no aniquilarlos. Fue la ambición y el poder de los estados griegos lo que arruinó este respetable consejo» (RFC 28 junio; Chinard 1940, 228).

R. Barnwell, delegado de Carolina del Sur, manifestaba un punto de vista similar al declarar que el final de la liga anfictiónica fue consecuencia de la ambición de algunas *poleis* griegas y señalaba como responsables a Beocia, Atenas y Esparta, los estados hegemónicos que hasta ese momento habían dirigido los designios griegos que, al verse más afectados por el cambio del *statu quo*, ensayaron y se involucraron, a lo largo del s. IV a.C., en intervenciones de muy variada naturaleza –política, militar y diplomática– con objeto de recuperar su primacía tradicional (DSSC 16 enero).

Frente al sufragio igualitario exigido por los partidarios del plan de Nueva Jersey, el Plan de Virginia defendía una presencia proporcional porque, de otro modo, los estados pequeños ganarían un poder excesivo. El número de delegados estatales en la legislatura debería atender a la retribución fiscal o bien a la densidad de población, lo que evidentemente otorgaba una preeminencia mayor a los estados más poblados –Virginia, Massachusetts y Pensilvania. Para replicar al modelo anfictiónico, presentaron un antecedente clásico afín a sus intereses: la liga licia. Así quedó registrado en el debate suscitado el 30 de junio ante la sugerencia de algún tipo de protección institucional que garantizara ciertas prerrogativas de los estados más pequeños, planteada por O. Ellsworth, compromisario de Connecticut:

Mr. Ellsworth ha cometido un error al decir que no existían ejemplos en los que los estados confederados no hubieran mantenido una igualdad exacta en el sufragio... Le recuerdo la confederación licia en la que los miembros integrantes tenían votos en función de su importancia y a la que Montesquieu aconsejaba como el modelo más completo de gobierno (RFC 30 junio).

El referente licio fue recuperado asimismo por Hamilton en el noveno ensayo federalista, titulado de manera significativa, *La utilidad de la Unión como salvaguarda contra las facciones domésticas y la insurrección*. Su intención era de nuevo rebatir la premisa de una representación igualitaria como único criterio operativo en las confederaciones griegas y recordar un precedente clásico que avalaba precisamente la proporcionalidad en la Cámara de Representantes, ante las críticas que esgrimían una ausencia de precedentes.

El gobierno estaría integrado, según el plan de Virginia, por un legislativo con dos cámaras: la inferior elegida por votación popular con un número de diputados proporcional a la población y la superior –el Senado– con un mandato más largo, elegida por

la anterior entre los candidatos propuestos por las legislaturas estatales. La elección del ejecutivo estaría en manos de las dos cámaras. La aplicación de este plan otorgaría a la cámara baja, dominada según esta propuesta por los estados de mayor densidad demográfica, un poder considerable puesto que intervendría en el proceso de elección de los dos órganos restantes.

Los partidarios de este modelo recogen los halagos que el “oráculo” del momento, Montesquieu, dirige a la liga licia y la proponen como un modelo excelente de república confederada, por el reparto proporcional de votos entre las ciudades que la integraban en función de la aportación tributaria a los gastos comunes. Este fue el motivo principal por el que de manera sorprendente un estado federal de población no griega que mantuvo su lengua nativa, pasó a formar parte del repertorio político americano (Martínez Maza 2013, 80-92). Madison, por ejemplo, consideraba la liga licia, entre las confederaciones del mundo griego antiguo, la más próxima al sistema federal propuesto en la Constitución. En su ensayo *Of Ancient and Modern Confederacies* dedicado al modelo confederal, solo destacó de la confederación licia los criterios ya mencionados para participar en el sufragio. A su vez, Wilson, en su ensayo titulado *Of a Man as a Member of a Confederation*, realiza la más completa descripción de la confederación licia ofrecida por un estadista americano en la que además recoge las reflexiones de Montesquieu sobre esta liga:

La próxima confederación que requiere nuestra atención es la de los licios. En esta república, los derechos de sufragio fueron observados con extremo cuidado. Era una asociación de veintitrés ciudades divididas en tres clases atendiendo a su fuerza. La primera clase incluía seis estados. Se desconoce el número de los que componían la segunda y tercera clase. Cada ciudad tenía sus propios magistrados y gobierno y manejaba sus propios asuntos internos pero todos unidos formaban una sola república y tenían un consejo común. En ese consejo, deliberaban y formulaban resoluciones en torno a la guerra, la paz, las alianzas, en una palabra, en relación a los intereses generales y el bienestar de los licios. Las ciudades de la primera clase tenían tres votos, aquellas pertenecientes a la segunda clase tenían dos votos y las de la tercera un solo voto en el consejo común. En la misma proporción dichas ciudades contribuían a los gastos públicos y nombraban los magistrados públicos de la unión. Esta república fue celebrada por su moderación y justicia. Continuó hasta que los romanos, al extender sus conquistas, dominaron toda Asia. En relación a los licios, merece toda nuestra atención el hecho de que observaban la costumbre más que las leyes escritas. Montesquieu decía que si tuviera que dar un ejemplo de excelente modelo de república confederada seleccionaría la de los licios. La feliz experiencia de los Estados Unidos refleja que incluso sobre ese modelo se pueden hacer inmensas mejoras.

A pesar de la erudición mostrada en sus argumentos, a finales de junio de 1787, Madison era consciente de que su propuesta no iba a ser aceptada sin modificaciones y que habría que asumir algunas de las reivindicaciones de los partidarios del plan de Nueva Jersey. El enfrentamiento entre ambas propuestas era irremediable y el debate se prolongó durante los meses de junio y julio. A comienzos de mes, las negociaciones llegaron a su momento crítico, hasta tal punto que R. Sherman, delegado de Connecticut, que había participado en momentos de igual o mayor trascendencia (por ejemplo, en la redacción de la declaración de Independencia), reconoció que el proyecto constitucional estaba en punto muerto (*RFC* 2 julio).

Finalmente, la disputa sobre las condiciones de representación de los estados en la legislatura federal se resolvió con el llamado “Gran Compromiso” o “Compromiso de Connecticut”, una solución intermedia basada en concesiones mutuas propuesta por R. Sherman y aprobada finalmente el 16 de julio de 1787. El poder legislativo asumía un diseño bicameral con una cámara baja, de representación proporcional, cuyos escaños se asignarían por votación popular a cada estado en virtud de su población y en función de la contribución fiscal —la Cámara de Representantes—, recogiendo así las exigencias del plan de Virginia, y la cámara alta o Senado basada en la igualdad entre estados tal y como reivindicaban los partidarios del plan de Nueva Jersey (Eidelberg 1968, 78-92; Clinton 1990, 905).

Se acordó finalmente que, en su composición, el Senado no fuera ni demasiado pequeño —porque concentraría mucho poder en un número muy reducido de personas— ni demasiado grande<sup>7</sup> —para evitar que su poder quedara diluido— y se acordó la elección de dos senadores por cada Estado, tomando como referencia, explícitamente recogida en las actas de la convención, el número de delegados que enviaban a las sesiones celebradas en Delfos los miembros de la liga anfictiónica (*RFC* 28 junio). Una provisión final de la Constitución aseguraba que ningún estado, sin su consentimiento, fuera privado en dicha cámara de su derecho al sufragio igualitario y se prohibió cualquier enmienda que fuera contraria a dicho principio (*U.S. Constitution* art. V). El senado se concibe además como el refugio de la soberanía residual de los estados, que así quedaban representados en un órgano legislativo.<sup>8</sup>

Una vez acordado el criterio de selección faltaba entonces dotar de competencias significativas al nuevo órgano, con objeto de garantizar el equilibrio de poderes del

<sup>7</sup> *RFC*, 7 junio. Se propuso incluso un senado de más de cien miembros como sus homónimos romano y cartagines: *Letters X*, 7 enero 1788.

<sup>8</sup> J. Iredell en la convención ratificante de Carolina de Norte, *RSSC* IV, 177; Madison, *The Federalist* 43.

gobierno mixto que se pretendía instaurar en el recién inaugurado estado federal. Es aquí donde los principales federalistas enarbolaron los beneficios de un senado sólido en estados como Roma o Esparta y los inconvenientes padecidos por los estados griegos que o bien disponían de uno débil y sin prerrogativa alguna o bien carecían de él. El funesto desenlace de la política ateniense fue el ejemplo más reiterado para mostrar el alarmante resultado de una cámara alta desprovista de competencias bien delimitadas y sin la protección adecuada ante cualquier injerencia.

En efecto, la experiencia ateniense justificaba los esfuerzos federalistas por precisar tanto la naturaleza como el radio de acción de los dos cuerpos legislativos propuestos para la dirección legislativa federal. Los estadistas americanos recordaron que el creciente protagonismo del *demos* en el escenario político, sobre todo a partir de las reformas de Efiltes (462-461 a.C.), fue arrebatando competencias al Areópago ateniense, presentado a la manera de una cámara senatorial, pues en cierto modo poseía cierto carácter oligárquico al estar integrado por antiguos magistrados y porque, al menos inicialmente, servía para atemperar las decisiones del *demos* (Wilson, *Judicial Department*).

Desde ese momento, según los federalistas, la libertad de la *polis* quedó amenazada. El declive de la ciudad no podía, en consecuencia, imputarse a la interferencia de este particular senado con la intención de menoscabar la autoridad del pueblo, encarnado en la *ekklesia*, sino a la inversa (RFC 26 junio; Adams, *Athens*). Dickinson recurre a la voz de los historiadores para recordar que fue esa intromisión del *demos*, mediante su órgano de representación, en las competencias tradicionalmente desarrolladas por el Areópago la causa del fracaso de la *polis* y que fueron los remanentes de esta autoridad senatorial los que consiguieron retrasar el final de la catástrofe (Fabius V). Madison recuerda las tristes consecuencias que padeció Atenas ante la ausencia de un senado fuerte y con plena capacidad política:

No tengo escrúpulos en añadir que una institución de esta naturaleza podía ser en algunos momentos necesaria como defensa de la población contra sus propios errores y decepciones. Hay momentos concretos en los asuntos públicos en los que, el pueblo incitado por alguna pasión, o alguna ventaja ilícita o confundido por la astuta delegación que desempeñan hombres interesados, puede tomar medidas que él mismo más adelante no tardará en lamentar y condenar. En estos momentos críticos, ¿qué saludable sería la injerencia de un cuerpo de ciudadanos respetable y temperado para corregir una trayectoria mal propuesta y suspender lo meditado por el pueblo hasta que la razón, la justicia y la verdad puedan recuperar su autoridad sobre la opinión pública! ¿Qué amarga angustia se habría evitado a menudo Atenas si su gobierno hubiera tenido una salvaguarda tan importante contra la tiranía de sus propias pasiones! La libertad popular podría entonces haber escapado del inexcusable reproche de decretar para un mismo ciudadano cicuta un día y estatuas el siguiente (*The Federalist* 63).

Para evitar consecuencias similares el Senado fue dotado de los oportunos *checks and balances* que le permitían supervisar la acción legislativa de la cámara baja y controlar la acción del ejecutivo. Entre las competencias recién otorgadas se encuentran la responsabilidad de hacer efectivo cualquier tratado internacional y los nombramientos en las magistraturas (*U.S. Constitution* art. II §2; *The Federalist* 66). Para respaldar esta propuesta, ningún referente clásico les resultó más apropiado que el senado»de la Federación aquea con una composición y competencias muy similares a las que se deseaba atribuir a la recién instaurada cámara alta americana. Madison, en el decimoctavo número de *El federalista*, señalaba, al igual que ya hiciera en su breve ensayo *Of Ancient and Modern Confederacies*, que la extensión territorial de la liga aquea era considerable y las ciudades «disfrutaban de una igualdad perfecta, y cada una de ellas enviaba el mismo número de delegados al Senado de la confederación». Y añade: «El senado, en el que estaban representadas, era el único que tenía potestad exclusiva para declarar la guerra y la paz, para enviar y recibir embajadores, firmar tratados, sellar alianzas y nombrar al magistrado principal o pretor».

De todos modos, los compromisarios reunidos en Filadelfia, conscientes de la magnitud de ciertas competencias transferidas al órgano senatorial, tales como la firma de tratados y la intervención en asuntos de política exterior, arbitraron medidas para restringir el acceso al Senado a aquellos individuos que, aún cumpliendo con las condiciones económicas, no reunían los requisitos imprescindibles para que fueran reconocidos como ciudadanos del nuevo estado. C. Pinckney, delegado de Carolina del Sur, propuso que sólo se permitiera el nombramiento a los residentes en la nación un mínimo de catorce años. Para justificar su propuesta, recuerda el celo que mostraron los atenienses a este respecto pues condenaban a muerte a cualquier extranjero que participara en los trámites legislativos (*RFC* 9 agosto). Finalmente, la constitución recoge una antigüedad de nueve años como requisito imprescindible para que cualquier ciudadano residente pudiera ser elegido senador (*U.S. Constitution* art. 1 § 3).

Hasta para asuntos de aparente menor calado el referente clásico surge como argumento de autoridad. Así sucedió con el salario estipulado para los senadores, otro punto de discusión que reflejaba toda una declaración de principios. El debate giró en torno al organismo político que debería asumir el estipendio.<sup>9</sup> En el primer borrador de la constitución asumían dicha responsabilidad los estados. No resulta sorprendente que fueran los antifederalistas partidarios de preservar la autonomía de las colonias los promotores de la propuesta. En la medida en que los senadores actuaban como los representantes de la soberanía estatal parecía lógico defender que su estipendio procediera

<sup>9</sup> Madison en *RFC* 5 de Julio.

de los gobiernos a los que representaban. Como combativo antifederalista, el ya mencionado L. Martin argumentaba que así había sucedido en tiempos de los artículos de la confederación y legitimaba su criterio de nuevo con el precedente clásico ofrecido por la anficiónía de Delfos, integrada por delegados de cada uno de los doce pueblos griegos cuyo cargo no era remunerado por el consejo anficiónico (*RFC* 14 agosto).

De manera evidente, se trataba de una medida que los federalistas no estaban dispuestos a admitir porque reforzaría en exceso la presencia de los gobiernos estatales en los órganos legislativos federales y suponía un serio ataque a la autoridad del gobierno central. El senado iba a representar y tratar los asuntos del todo, y no sería el órgano que diera voz a los intereses individuales de cada uno de los estados (*RFC* 14 agosto). En el borrador de la Constitución de julio de 1787, O. Ellsworth, comisario por Connecticut, ya señalaba que un salario estatal y no federal generaba una dependencia excesiva hacia los gobiernos estatales (*ibid.*). Finalmente se nombró como responsable de la financiación de la Cámara alta al gobierno federal (*U.S. Constitution* art. I § 6).

En definitiva, parece razonable admitir que, sin responder a un diseño, *stricto sensu*, filoheleno, el senado de los EE.UU. se nutre de la experiencia política griega de un modo comparable al que hay que reconocer sin duda alguna para el senado de la república romana, el paradigma del gobierno mixto más admirado por los estadistas e intelectuales americanos (Adams, *Polybius*; Bederman 2008, 143-144). No obstante, en los primeros momentos en los que se discute el proyecto de cámara alta, la historia de Grecia les ofrecía una casuística política más variada que reflejaba las fortalezas del sistema y también las debilidades, resueltas, además, con alternativas más acordes al modelo que las colonias buscaban para la dirección del nuevo estado.

BIBLIOGRAFÍA

- DSSC, Debates in the Several State Conventions on the Adoption of the Federal Constitution*, 1968 (1888), Elliot, J. (ed.).
- JCC: Journal of Continental Congress, 1774-1789*, 1906, Washington, D.C.
- RFC: The Records of the Federal Convention of 1787*, 1966, Farrand, M. (ed.), New Haven, 3 vols.
- Adams, J., *Essay*, 1977 (1763), «An Essay on Man's Lust for Power», en Taylor, J. (ed.) *The Papers of John Adams*, Cambridge (MA), vol. I.
- Adams, J., 1850-1856, *Thoughts on Government, Applicable to the Present State of the American Colonies*, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Defence*, 1787-1788: *The Defence of the Constitutions of Government of the United States of America, against the Attack of M. Turgot, in His Letter to Dr. Price, Dated on Twenty-second Day of March, 1787, London*, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston.
- Adams, J., *Franklin*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. IV «Opinions of Philosophers», Letter XXV Dr. Franklin, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Opinions*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. VI «Opinions of Historians», en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Polybius*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. VII «Ancient Republics and Opinions of Philosophers», Letter XXXI Polybius, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Carthage*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. VIII «Ancient Aristocratical Republics», Letter XXXV Carthage, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Lacedaemon*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. VIII «Ancient Aristocratical Republics», Letter XL Lacedaemon, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.
- Adams, J., *Athens*, 1856: *The Defence of the Constitution of Government of the United States of America*, cap. VII «Ancient Democratical Republics», Letter XLI Athens, en Adams, Ch. (ed.), *The Works of John Adams, Second President of the United States: with a Life of the Author, Notes and Illustrations*, Boston, vol. IV.



- Adcock, F.; Mosley, D., 1975, *Diplomacy in Ancient Greece*, London: Thames and Hudson.
- Bailyn, B., 1972, *The Ideological Origins of the American Revolution*, Cambridge (MA): Belknap Press.
- Banning, L., 1995, *The sacred fire of Liberty: James Madison and the Founding of the American Republic*, Ithaca: Cornell University Press.
- Bederman, D., 2008, *The Classical Foundations of the American Constitutions. Prevailing Wisdom*, Cambridge (MA).
- Bolingbroke, H., 1977 (1733), «A Dissertation upon Parties», en Armitage, D. (ed.), *Political Writings*, Cambridge: Cambridge University Press, 1-197.
- Carrse, P., 2003, *The Cloaking of Power: Montesquieu, Blackstone and the Rise of Judicial Activism*, Chicago: University of Chicago Press.
- Cato, 1981 (1788), «Letter to the Citizens of the State of New York», VII, *The New York Journal*, January 3, 1788 en Storing, J. (ed.), *The Complete Anti-Federalist*, vol. II, Chicago: University of Chicago Press.
- Chinard, G., 1940, «Polybius and the American Constitution», *Journal of the History of Ideas* 1, 38-58.
- Clinton, R., 1990, «A Brief History of the Adoption of the United States Constitution», *Iowa Law Review* 75, 891-913.
- Cohler, A., 1988, *Montesquieu's Comparative Politics and the Spirit of American Constitutionalism*, Lawrence.
- Davis, R., 1978, *Intellectual Life in the Colonial South 1585-1763*, Knoxville: University of Tennessee Press.
- Dickinson, J. (alias Fabius), 1968 (1788), *Letters of Fabius, Delaware Gazette*, 1788, en Leicester Ford, P. (ed.), *Pamphlets on the Constitution of the United States*, reed. N. York.
- Jay, J. (alias Publius), 1787, «The Same subject Continued: Concerning Dangers from Foreign Force and Influence», *The Federalist Papers* 4, (November 7).
- Eidelberg, P., 1968, *The Philosophy of the American Revolution: A Reinterpretation of the Intentions of the Founding Fathers*, New York: University Press of America.
- Gummere, R., 1960, «Some Classical Side Lights on Colonial Education», *CJ*, 55, 223-232.
- Gummere, R., 1963, *The American Colonial Mind and the Classical Tradition: Essays in Comparative Culture*, Cambridge (MA): Harvard University Press.
- Harrington, J., 1992 (1656), *The Commonwealth of Oceana and A System of Politics*, Pocock, J. (ed.), Cambridge: Cambridge University Press.
- Herrington, M., 1994, «Popular Sovereignty in Pennsylvania, 1776-1791», *Temple Law Review*, 67, 575-602.
- Hume, D., 1777, *Idea of a Perfect Commonwealth*, en Miller, E. (ed.), *Essays, Moral, Political and Literary*, Indianapolis, 1987.

- Johnson, A., 1938, *The Unicameral Legislature*, Oxford: Oxford University Press.
- Kesler, C., 1987, *Saving Revolution: The Federalist Papers and the American Founding*, New York: Free Pr.
- Kopff, E., 1999, «Open Shutters on the Past: Rome and the Founders», en Gregg, G. II (ed.), *Vital Remnants: America's Founding and the Western Tradition*, Wilmington: ISO Books, 70-88.
- Letters, 1787, *Letters from a Federal Farmer*, N. York, en Storing, H., (ed.), *The Complete Anti-Federalist*, Chicago, 1981.
- Lutz, D. 1988, *The Origins of American Constitutionalism*, Baton Rouge: Louisiana State University Press.
- Machiavelli, N., 1997, *Discourses on the first Decade of Titus Livy*, Conway, J., Bondanella y P. Bondanella, transl., Oxford.
- Madison, J. (alias Publius), 1787, «The Insufficiency of the Present Confederation to Preserve the Union», *The Federalist Papers* 18 (December 7).
- Madison, J. (alias Publius), 1788, «The Particular Structure of the New Government and the Distribution of Power Among Its Different Parts», *The Federalist Papers*, 47 (January 30).
- Madison, J. (alias Publius), 1788, «The Structure of the Government Must Furnish the Proper Checks and Balances Between the Different Departments», *The Federalist Papers*, 51 (February 6).
- Madison, J. (alias Publius), 1788, «The Senate Continued», *The Federalist Papers*, 63 (March 1).
- Madison, J., 1900 (1787), «Of Ancient and Modern Confederacies», en Hunt, G. (ed.), *The Writings of James Madison, comprising his Public Papers and his Private Correspondence, including his numerous letters and documents now for the first time printed*, New York, vol. II.
- Martínez Maza, C., 2010, «La anficiónía délfica, modelos de estado en la revolución americana», en Fornis, C.; López Barja, P.; Valdés, M. (eds.), *Homenaje a Domingo Plácido*, vol. III, Madrid: Pórtico, 1591-1602.
- Martínez Maza, C., 2013, *El espejo griego. Atenas, Esparta y las ligas griegas en la América del período constituyente (1786-1789)*, Barcelona: Bellaterra.
- Montesquieu, C., 1784, *De l'esprit des lois*, Genève.
- Nelson, E. 2004, *The Greek tradition in the Republican thought*, Cambridge – New York: Cambridge University Press.
- Rahe, P., 1992, *Republics, Ancient and Modern: Classical Republicanism and the American Revolution*, Chapel Hill, The University of North Caroline Press.
- Roux, G., 1979, *L'Amphictionie, Delphes et le temple d'Apollon au IVe siecle*, (Collection de la Maison de l'Orient méditerranéen 8), Lyon: Maison d' Orient.
- Senning, J., 1937, *The One-House Legislature*, New York: McGaw- Hill Books & Co.
- Smith, D.G., 1997, «An Analysis of Two Federal Structures: The Articles of Confederation and the Constitution», *San Diego Law Review* 249, 250-342.

- Wilson, J., 1790, Lectures, *Lectures on Law*, en Hall, K.; Hall, M. (eds.), *Collected Works of James Wilson*, Indianapolis, 2007, vol. 1.
- Wilson, J., 1790, Man: «Of a Man as a Member of a Confederation», *Lectures on Law*, part. I, cap. VIII, en Hall, K.; Hall, M. (eds.), *Collected Works of James Wilson*, Indianapolis, 2007.
- Wilson, J., 1790, Government: «Of Government», *Lectures on Law*, part. I, cap. X, en Hall, K.; Hall, M. (eds.), *Collected Works of James Wilson*, Indianapolis, 2007.
- Wilson, J., 1790, Judicial Department: «Of the Judicial Department», *Lectures on Law*, part II, cap. III, en Hall, K.; Hall, M. (eds.), *Collected Works of James Wilson*, Indianapolis, 2007.
- Wood, S., 1992, *The Creation of the American Republic, 1776-1787*, Chapel Hill: University of North Carolina Press.

La utilización del pasado en la construcción de los discursos identitarios nacionales resulta un fenómeno omnipresente en la modernidad occidental. La formación de identidades colectivas y, en particular, aquellas que se conforman alrededor de la nación, han recurrido al pasado como uno de los resortes principales que permiten reconocerse como miembro de una comunidad dada. La apelación a una serie de episodios, personajes o momentos del pasado, que se articulan en una línea de continuidad con el presente, constituye una referencia política, cultural y sentimental para los miembros de la comunidad. Esas referencias se ordenan, codifican y difunden a través de diferentes mecanismos, desde el sistema educativo reglado hasta la propaganda política u otros mecanismos de transmisión cultural, como la pintura histórica o los monumentos conmemorativos.



Ediciones Lolifemo

ISBN: 978-84-16335-47-3



9 788416 335473

